

Expediente: **611/14**
Carátula: **DIAZ BEATRIZ DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **22/03/2024 - 04:51**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - VARELA, ESTELA BEATRIZ DEL VALLE-DEMANDADA
30716271648857 - CARRIZO, AMBROSIO-AUSENTE
30716271648835 - DIAZ, BEATRIZ DEL VALLE-ACTOR
30716271648834 - VARELA, MARQUESA PAOLA MONDINO-DEMANDADA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 611/14



H20702669689

JUICIO: DIAZ BEATRIZ DEL VALLE s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 611/14

CONCEPCION, 21 de marzo de 2024.-

Ampliando la providencia que antecede, la revocatoria es adecuada ya que el argumento de que se le impidió plantear la cuestión en la primera audiencia es atendible atento al estado de autos, sin perjuicio de lo resuelto en expte 469/18, lo que permitirá tratar la cuestión al momento de ser planteada.

A la recusación opuesta corresponde el rechazo en límine ya que, de acuerdo al art. 116 procesal , no se encuentra dentro de las causales de recusación con causa lo indicado como “avivada a la contraparte”, y la pretendida recomendación sobre el pleito no es tal ya que solo se pretende - como director del proceso- ordenar el mismo de acuerdo a la normativa aplicable.

Con respecto a la cita Orwelliana indicada “somos todos iguales solo que algunos son más iguales que otros” solo cabe remitirse a los exptes nros. 137/19 y 489/16, exptes en donde se le requirió al señor defensor que acompañara pliego de posiciones que no fueron adjuntados al momento de ofrecer la prueba, avivándolo. Como vemos el señor defensor entraría en la categoría de “más igual que otros “para este juzgado, según sus propias palabras o interpretación de esta cuestión y esto nos exime de mayores comentarios.

Actuación firmada en fecha 21/03/2024

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.